Bucaramanga, 22 de abril de 2026

SRS.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIONAL NORORIENTAL

REF: Aclaración RUP – MV Suministros Industriales S.A.S.

Por medio del presente, me permito aclarar que el Registro Único de Proponentes (RUP) suministrado por nuestra empresa dentro del presente proceso se encuentra vigente y produce plenos efectos jurídicos, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la Circular Externa Única, numeral 12.3 "Renovación y firmeza del RUP", que establece:
"Tratándose del trámite de renovación (…) puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua (…) En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de renovar el RUP dentro del término legal, obligación que fue cumplida oportunamente por nuestra empresa.

A su turno, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la información del RUP adquiere firmeza una vez surtido el trámite correspondiente, sin que ello implique la pérdida de vigencia de la información previamente en firme durante el proceso de renovación.

En concordancia con lo anterior, la interpretación normativa debe realizarse a la luz de los principios de la contratación estatal, en especial los de selección objetiva, transparencia y economía, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, los cuales obligan a las entidades a garantizar la libre concurrencia y a evitar interpretaciones restrictivas que limiten injustificadamente la participación de los proponentes.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que:

- Los requisitos habilitantes deben interpretarse de manera razonable y proporcional, sin incurrir en formalismos excesivos que afecten la selección objetiva.
- No es procedente rechazar ofertas cuando el proponente ha cumplido sustancialmente con los requisitos exigidos y cualquier situación corresponde a aspectos meramente formales o subsanables.
- La finalidad del RUP es acreditar condiciones habilitantes, mas no constituirse en una barrera de acceso injustificada al proceso de selección.

Bajo esta línea, resulta claro que la renovación del RUP presentada oportunamente no afecta la validez ni la eficacia de la información previamente en firme, la cual debe ser tenida en cuenta para la evaluación del presente proceso.

En ese sentido, es importante precisar que la renovación del RUP fue realizada dentro de los términos establecidos por la legislación colombiana, razón por la cual la información en firme al momento del cierre mantiene plena validez jurídica.

Como soporte de lo anterior, se adjunta copia del correo electrónico remitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante el cual se informa que la renovación del RUP fue aprobada y se encuentra en trámite de firmeza.

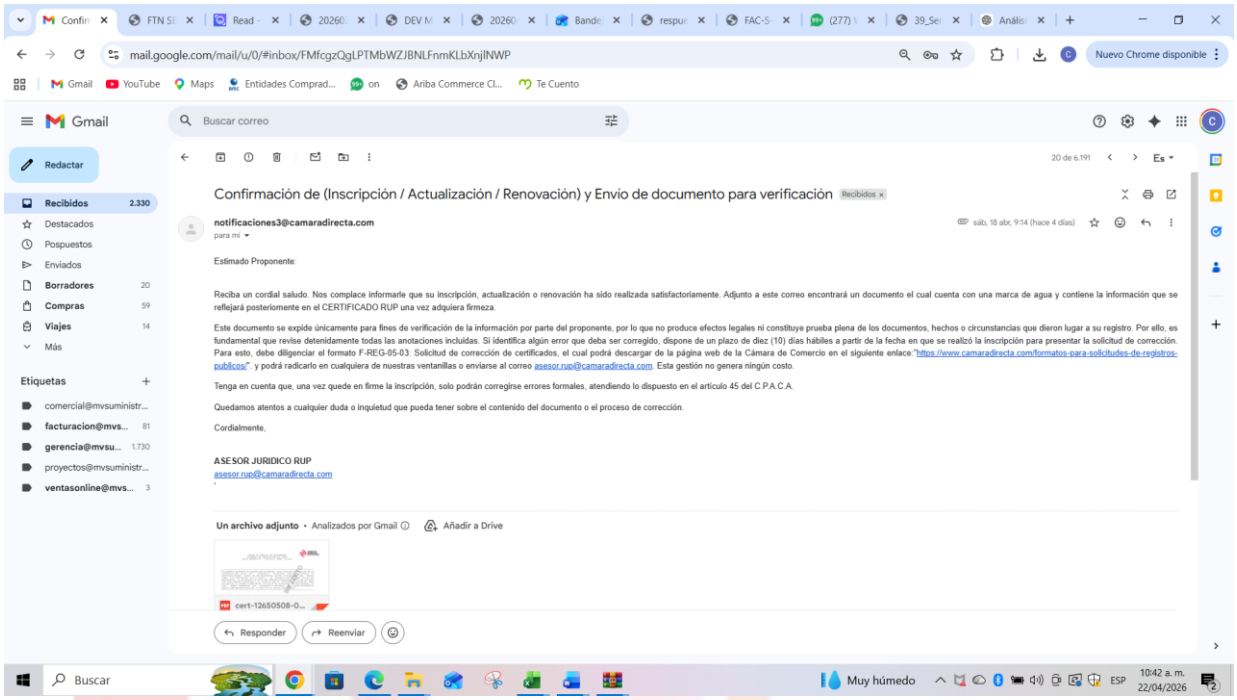
Igualmente, la Cámara de Comercio expidió un certificado en el que se evidencia cómo quedará el nuevo Registro Único de Proponentes una vez adquiera firmeza, documento que también será adjuntado al presente escrito, con el fin de demostrar que la información reportada por la empresa ya fue revisada y aprobada, encontrándose únicamente pendiente el trámite formal de firmeza

De igual manera, Colombia Compra Eficiente, mediante el Comunicado C-287 —el cual se adjunta—, refuerza la interpretación anteriormente expuesta, en concordancia con la Circular Externa Única.
En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo argumentado y demostrado, y evidenciando que la renovación se realizó dentro de los términos legales, se solicita respetuosamente que para el presente proceso sea válido el RUP aportado por la empresa, conforme a la información que se encontraba en firme al momento del cierre de la presentación de las ofertas, garantizando así los principios de la contratación estatal y la selección objetiva.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

Firma representante legal
MV SUMINISTROS INDUSTRIALES
NIT: 901.218.438-8
Nombre: Leidy Tatiana Sánchez Pérez
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 1.075.226.145


mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzQgLPTMbWZJBNLFnmKLbXnjlNWP
Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 2.330
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 20
Compras 59
Viajes 14
Más
Etiquetas
comercial@mvsuministr...
facturacion@mvs... 81
gerencia@mvsu... 1.730
proyectos@mvsuministr...
ventasonline@mvs... 3
Confirmación de (Inscripción / Actualización / Renovación) y Envio de documento para verificación
notificaciones3@camaradirecta.com
Estimado Proponente:
Reciba un cordial saludo. Nos complace informarle que su inscripción, actualización o renovación ha sido realizada satisfactoriamente. Adjunto a este correo encontrará un documento el cual cuenta con una marca de agua y contiene la información que se reflejará posteriormente en el CERTIFICADO RUP una vez adquiera firmeza.
Este documento se expide únicamente para fines de verificación de la información por parte del proponente, por lo que no produce efectos legales ni constituye prueba plena de los documentos, hechos o circunstancias que dieron lugar a su registro. Por ello, es fundamental que revise detenidamente todas las anotaciones incluidas. Si identifica algún error que deba ser corregido, dispone de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la inscripción para presentar la solicitud de corrección. Para esto, debe diligenciar el formato F-REG-05-03: Solicitud de corrección de certificados, el cual podrá descargar de la página web de la Cámara de Comercio en el siguiente enlace:"https://www.camaradirecta.com/formatos-para-solicitudes-de-registros-publicos" , y podrá radicarlo en cualquiera de nuestras ventanillas o enviarse al correo asesor.rup@camaradirecta.com. Esta gestión no genera ningún costo.
Tenga en cuenta que, una vez quede en firme la inscripción, solo podrán corregirse errores formales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 45 del C.P.A.C.A.
Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud que pueda tener sobre el contenido del documento o el proceso de corrección.
Cordialmente,
ASESOR JURIDICO RUP
asesor.rup@camaradirecta.com
Un archivo adjunto • Analizados por Gmail
Añadir a Drive
Responder
Reenviar
Buscar
Muy húmedo
10:42 a. m.
22/04/2026